



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 21 c) del programa

Globalización e interdependencia: cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

Fiji*: proyecto de resolución

Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

La Asamblea General,

Recordando los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reafirmando su resolución [67/226](#), de 21 de diciembre de 2012, titulada “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, en la que reconoció que los países de ingresos medianos aún afrontaban problemas de desarrollo específicos,

Recordando sus resoluciones [63/223](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/208](#), de 21 de diciembre de 2009, y [66/212](#), de 22 de diciembre de 2011,

Tomando nota de los resultados de las conferencias internacionales sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos celebradas en Madrid los días 1 y 2 de marzo de 2007, en San Salvador los días 3 y 4 de octubre de 2007, en Windhoek del 4 al 6 de agosto de 2008, y en San José del 12 al 14 de junio de 2013,

Tomando nota también de las conferencias regionales sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos celebradas en El Cairo los días 11 y 12 de marzo de 2008, en Minsk los días 16 y 17 de mayo de 2013, y en Ammán el 23 de mayo de 2013,

* En nombre de los Estados Miembros de la Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Poniendo de relieve que los países de ingresos medianos deben asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que sus actividades nacionales deben complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que tengan por objetivo ampliar las oportunidades de desarrollo de esos países, teniendo en cuenta sus condiciones específicas,

Recordando todos los principios que apoya el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de previsibilidad, universalidad y progresividad, y reafirmando la importancia que reviste prestar apoyo estratégico, cuando lo pidan los gobiernos nacionales, a todos los países en que se ejecutan programas, con el fin de atender a sus necesidades concretas,

Resaltando que las estrategias de cooperación para el desarrollo de los países de ingresos medianos deben adaptarse a cada contexto particular y contribuir a preservar y sostener sus logros económicos, ambientales y sociales, y que dicha cooperación no debe ir en detrimento de la ayuda que se presta a los países menos adelantados,

Observando que los promedios nacionales basados en criterios como los ingresos *per capita* no siempre reflejan las particularidades y las necesidades reales de los países de ingresos medianos en materia de desarrollo, y reconociendo que esos países presentan características muy diversas,

Reconociendo los esfuerzos realizados para revisar los criterios de clasificación de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para los países de ingresos medianos y adaptarlos a los problemas de desarrollo que afectan de manera particular a todos los países en desarrollo,

Recordando que, pese a la notable reducción de la pobreza extrema, los países de ingresos medianos, en su conjunto, siguen albergando a aproximadamente dos tercios de la población mundial que vive en condiciones de pobreza, y que se deberían apoyar las medidas encaminadas a resolver esas dificultades para mantener los logros alcanzados hasta la fecha, incluso apoyando la elaboración efectiva de políticas integrales de cooperación,

Reconociendo que los altos niveles de desigualdad de ingresos son uno de los factores subyacentes de la vulnerabilidad de los países de ingresos medianos y entorpece el desarrollo humano en la mayor parte de esos países, y que, en muchos de ellos, el crecimiento económico tiene que traducirse en desarrollo,

Reconociendo también que, pese a los logros y los esfuerzos de los países de ingresos medianos, un número significativo de personas sigue viviendo en la pobreza y persisten las desigualdades, y que es necesario aumentar la inversión en los servicios sociales y ampliar las oportunidades económicas para reducir esas desigualdades,

Destacando que los países de ingresos medianos siguen afrontando dificultades particulares, entre ellas las relacionadas con la creación de empleo, la diversificación y transformación de sus economías y el acceso a las tecnologías y los mercados internacionales, y, a ese respecto, que las iniciativas nacionales deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que creen un entorno favorable al desarrollo en el plano internacional,

Destacando también que es necesario considerar la posibilidad de utilizar un enfoque basado en distintas brechas de desarrollo para establecer las prioridades de la cooperación con los países de ingresos medianos en consonancia con sus prioridades nacionales, teniendo en cuenta las diferentes brechas estructurales en la erradicación de la pobreza, como son, entre otras, la desigualdad, la inversión y el ahorro, la productividad, la innovación, la infraestructura, la educación, la salud, el medio ambiente y las estructuras fiscales, que frenan el crecimiento sostenido, equitativo e inclusivo,

Reconociendo las dificultades que enfrentan los países de ingresos medianos para alcanzar el desarrollo sostenible, entendido como la integración equilibrada de sus tres dimensiones en las políticas y los programas nacionales de esos países, con la erradicación de la pobreza como elemento central,

Reconociendo también la necesidad de comprender mejor la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza y la importante función de apoyo que cabe desempeñar al sistema de las Naciones Unidas en ese sentido,

Expresando profunda preocupación por los efectos de la crisis económica y financiera en los países de ingresos medianos, sobre todo en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y por el elevado endeudamiento de algunos de ellos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Reconoce* que los países de ingresos medianos siguen afrontando importantes desafíos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a ese respecto subraya la importancia de prestar apoyo internacional por diversos medios y teniendo debidamente en cuenta las prioridades nacionales para atender a las necesidades de desarrollo de esos países;
3. *Reconoce también* los esfuerzos realizados y los éxitos logrados por muchos países de ingresos medianos para erradicar la pobreza y lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la importante aportación de esos países al desarrollo mundial y regional y a la estabilidad económica;
4. *Reconoce además* que los promedios estadísticos basados únicamente en criterios como los ingresos *per capita* no reflejan las particularidades y las necesidades reales de los países de ingresos medianos en materia de desarrollo, y reconoce que ese tipo de clasificación ignora las diferencias entre los países de ingresos medianos y dentro de ellos y pasa por alto la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza, y que esos criterios no miden factores como la desigualdad en la distribución de los ingresos, la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades básicas;

¹ A/68/265.

5. *Solicita* a las Naciones Unidas, a ese respecto, que elabore un marco conceptual más sólido y amplio que recoja la diversidad actual de los países en desarrollo, mantenga la continuidad de las modalidades de cooperación multilateral para el desarrollo con esos países e incluya la equidad, el desarrollo humano, la industrialización, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, para someterlo al examen y la aprobación de la Asamblea General;

6. *Subraya* que la cooperación del sistema de las Naciones Unidas con los países en que se ejecutan programas debe contribuir, a largo plazo, a acelerar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos y metas de desarrollo convenidos internacionalmente, en el contexto de la presencia progresiva e universal del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* que, dado que las dos terceras partes de los pobres del mundo se concentran en los países de ingresos medianos, la cooperación destinada a esos países puede tener un efecto multiplicador al contribuir de manera significativa al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

8. *Reafirma* la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur y en tal sentido alienta a los Estados Miembros y a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que integren en su actividad general el apoyo a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten, en un marco de implicación y liderazgo nacionales, a fortalecer su capacidad de aprovechar al máximo los beneficios y efectos de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para alcanzar sus objetivos nacionales;

9. *Acoge con beneplácito* la solidaridad de los países de ingresos medianos con otros países en desarrollo en apoyo de sus iniciativas de desarrollo, especialmente en el contexto de la cooperación Sur-Sur y de la cooperación triangular, y toma nota del apoyo financiero, técnico y en materia de transferencia de tecnología y desarrollo de la capacidad que prestan los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, por medio de la cooperación Sur-Sur;

10. *Reconoce con aprecio* que varios países y grupos de países ya están concediendo acceso a sus mercados libre de derechos y de contingentes a las exportaciones de los países menos adelantados, y exhorta a los Estados Miembros desarrollados que aún no lo hayan hecho, y a los Estados Miembros en desarrollo que se declaren en condiciones de hacerlo, a que proporcionen acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes;

11. *Subraya* la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para lograr la sostenibilidad de la deuda de los países de ingresos medianos a fin de evitar una crisis de deuda, y a ese respecto observa y alienta las nuevas iniciativas adoptadas por las instituciones financieras internacionales para ofrecerles mayores facilidades;

12. *Reconoce* la función que desempeñan las asociaciones entre el sector público y el privado como instrumento eficaz para que los países de ingresos medianos y otros países en desarrollo superen las dificultades para el desarrollo sostenible;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras, a que sigan mejorando el apoyo que prestan a las iniciativas de

desarrollo de los países de ingresos medianos mediante la prestación de asistencia técnica, el suministro de recursos, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad con fines específicos, según proceda, teniendo en cuenta sus prioridades y políticas de desarrollo nacionales;

14. *Reconoce* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo esencial para un grupo de países de ingresos medianos y que cumple una función en las esferas seleccionadas, teniendo en cuenta las necesidades y los recursos internos de esos países;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe adoptando medidas oportunas, apropiadas y selectivas para hacer frente a los persistentes efectos negativos de la crisis financiera y económica mundial;

16. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular los fondos y programas y las comisiones regionales, a que, de conformidad con sus mandatos respectivos, presten un mayor apoyo, según corresponda, a los países de ingresos medianos, y a que se coordinen mejor entre ellas e intensifiquen el intercambio de experiencias con otras organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales y organizaciones regionales en ese ámbito;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste un mayor apoyo a los países de ingresos medianos, incluso por medio de la cooperación técnica y otras modalidades de asistencia, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo de los países menos adelantados y el apoyo que reciben, a fin de reforzar su capacidad nacional y reducir su vulnerabilidad a factores externos;

18. *Reconoce* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas siga proporcionando a los países de ingresos medianos una asistencia para el desarrollo que se ajuste a sus estrategias y políticas nacionales y a la vez esté dirigida a satisfacer sus necesidades, tanto existentes como incipientes, sobre todo en relación con las dificultades para lograr el desarrollo sostenible, y que incluya el asesoramiento normativo y la formulación de políticas, la cooperación técnica y otras modalidades de asistencia, a fin de reforzar su capacidad nacional y reducir su vulnerabilidad a factores externos;

19. *Decide*, en este contexto, crear una dependencia especializada encargada de abordar los desafíos particulares que afrontan los países de ingresos medianos en materia de desarrollo, incluidos el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y de dar seguimiento a la aplicación de la presente resolución en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

20. *Decide también* que esa dependencia especializada prepare un plan de acción de las Naciones Unidas para abordar la necesidad de contar con un marco estratégico de la cooperación para el desarrollo entre el sistema de las Naciones Unidas y los países de ingresos medianos, que habrá de presentarse a la Asamblea General para que lo examine a más tardar en 2016 y que deberá elaborarse en estrecha consulta con los Estados Miembros, incluidos los países menos adelantados, las organizaciones regionales y otros interesados competentes;

21. *Destaca* que, al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015, se deberán considerar debidamente las preocupaciones y las dificultades especiales de los países de ingresos medianos;

22. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con todas las comisiones regionales, le presente en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya una evaluación amplia del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos, y decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos”.
